



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0116/2021

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Gobernación**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. Con fecha **primero de marzo de dos mil veintiuno**, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría de Gobernación**, en el que se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“ACTUALIZACIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE RESPECTO A LAS ACTAS DEL COMITÉ DE AMNISTÍA” (sic)

En el apartado “Detalle del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada tiene indicada el formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa a las “opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo”, señalando cómo periodo denunciado el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte.

Cabe señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, día considerado inhábil, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual resulta de aplicación supletoria de acuerdo con el numeral Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha primero de marzo de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0116/2021**, a la denuncia presentada y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha primero de marzo de dos mil veintiuno, mediante el oficio



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0116/2021

INAI/SAI/0201/2021, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

IV. Con fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha siete de marzo de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una primera verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) a los formatos 46a LGT_Art_70_Fr_XLVI y 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI, de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General, relativa a las “Actas del Consejo Consultivo” y “opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo”, advirtiendo que solo contaba con un registro para el cuarto trimestre de dos mil veinte, como se observa a continuación:

Formato 46a LGT_Art_70_Fr_XLV:

Lección 10

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Secretaría de Gobernación (SEGOB)

Ejercicio: 2020

ART. - 70 - XLVI - SESIONES DE CONSEJOS CONSULTIVOS

Selecciona el resultado

Actas del Consejo Consultivo

Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo

Institución: Secretaría de Gobernación (SEGOB)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: XLVI

Selecciona el periodo que quieres consultar

Período de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ver todos los campos

04:10 p. m. 07/03/2021

Formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0116/2021

The screenshot shows a web browser window with the URL consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa. The page title is 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. The search criteria are: Estado o Federación: Federación; Institución: Secretaría de Gobernación (SEGOB); Ejercicio: 2020. The search results are for 'ART. - 70 - XLVI - SESIONES DE CONSEJOS CONSULTIVOS'. The selected format is 'Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo'. The search results show one result with the following details: Institución: Secretaría de Gobernación (SEGOB); Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo: 70; Fracción: XLVI. The search filters are: Período de actualización: 4to trimestre (selected); Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado: Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta. The search results show: Se encontraron 1 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle. There are buttons for 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR'.

VI. Con fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Gobernación** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número UGAJ/UT/068/2021 de la misma fecha de recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, signado por la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Gobernación**, a través del cual indicó lo siguiente:

“[...]”

En este sentido, es oportuno señalar que los consejos consultivos son órganos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0116/2021

colegiados y plurales, integrados por varios sectores de la sociedad civil que tiene como propósito proponer, analizar y opinar sobre cierta materia a diferentes instituciones públicas, a fin de ayudar a la toma de decisiones.

Es así que, dentro de la fracción en comento se encuentra publicada la siguiente información:

Actas del Consejo Consultivo:

ART. - 70 - XLVI - SESIONES DE CONSEJOS CONSULTIVOS

Selecciona el formato

Actas del Consejo Consultivo

Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo

Institución: Secretaría de Gobernación (SEGOB)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: XLVI

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, da clic en [i](#) para ver el detalle.

[DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Fecha expresada en qu...	Tipo de acta (catálogo)	Orden del día, en su caso	Hipervínculo a los docu...
i 2020	01/10/2020	31/12/2020	26/11/2020	Ordinarie	I. Lista de asistencia y decl...	



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0116/2021



i DETALLE



Ejercicio	2020
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/10/2020
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2020
Fecha expresada en que se realizaron las sesiones con el formato día/mes/año	26/11/2020
Tipo de acta (catálogo)	Ordinaria
Número de la sesión	Segunda
Número del acta (en su caso)	
Orden del día; en su caso	I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal, II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día, III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior, IV. Seguimiento de acuerdos de la sesión anterior, V. Presentación del C.P. Rabindranath Salazar Solorio como Presidente del CTC, VI. Presentación de avances del Programa de Trabajo del CTC 2020 por parte de las comisiones de trabajo del CTC, VII. Informe sobre el proceso de evaluación conjunta de las políticas y acciones de fomento correspondiente a 2019 por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Comisión), VIII. Informe sobre la renovación de un tercio de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el CTC por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión, y IX. Asuntos generales.
Hipervínculo a los documentos completos de las actas (versiones públicas)	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Dirección General de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil
Fecha de validación	15/01/2021
Fecha de actualización	15/01/2021
Nota	No se coloca información en los campos: • Hipervínculo a los documentos completos de las actas (versiones públicas) Derivado de que el Acta se encuentra en proceso de firma.

Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0116/2021

ART. - 70 - XLVI - SESIONES DE CONSEJOS CONSULTIVOS

Selección del formato

Actas del Consejo Consultivo

Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo

Institución: Secretaría de Gobernación (SEGOB)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XLVI

Selección del periodo que quieres consultar

Periodo de actualización 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta [CONSULTAR](#)

Filtros de búsqueda [v](#)

Se encontraron 1 resultados, da clic en [i](#) para ver el detalle. [DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

[Ver todos los campos](#)

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de documento (cat...	Fecha en que se emitir...	Asunto/tema de las opi...	Hipervínculo al docume...
i 2020	01/10/2020	31/12/2020	Opinión	26/11/2020	Sin opiniones o recomenda...	

Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo [\[x\]](#)

[i](#) DETALLE [↓](#) [🖨](#) [🔗](#)

Ejercicio	2020
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/10/2020
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2020
Tipo de documento (catálogo)	Opinión
Fecha en que se emitieron las opiniones y recomendaciones	26/11/2020
Asunto/tema de las opiniones o recomendaciones	Sin opiniones o recomendaciones en la 2a Sesión Ordinaria del Consejo Técnico Consultivo del 26 de noviembre de 2020.
Hipervínculo al documentos de las opiniones y/o recomendaciones	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Dirección General de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil
Fecha de validación	15/01/2021
Fecha de actualización	15/01/2021
Nota	No se coloca información en los campos: • Hipervínculo al documentos de las opiniones y/o recomendaciones. Derivado de que el Acta se encuentra en proceso de firma.

Como se puede observar en ambos apartados de la fracción XLVI, la Dirección General de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos reporta la información correspondiente al Consejo Técnico Consultivo, específicamente a la Segunda Sesión Ordinaria del año 2021, aclarando que el acta se encuentra en proceso de formalización.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0116/2021

Ahora bien, referente a la manifestación de la persona que interpuso la denuncia, sobre "...ACTAS DEL COMITÉ DE AMNISTÍA..." y dando el sentido más amplio de interpretación al texto, es oportuno precisar que la Comisión de Amnistía surge a partir de la publicación de la Ley de Amnistía, realizada el pasado 22 de abril de 2020, la cual señala en su artículo 3, lo siguiente:

"Artículo 3. La persona interesada o su representante legal, podrá solicitar a la Comisión a que se refiere el párrafo tercero de este artículo la aplicación de esta Ley. Dicha Comisión determinará la procedencia del beneficio y someterá su decisión a la calificación de un juez federal para que éste, en su caso, la confirme [...].

[...]

El Ejecutivo Federal integrará una Comisión que coordinará los actos para dar cumplimiento y vigilar la aplicación de la presente Ley, en los casos en que considere que un hecho encuadra dentro de algún supuesto de los previstos en el artículo 1 de esta Ley.

[...]."

De la lectura anterior, se advierte que la Comisión es la instancia que coordinará los actos para dar cumplimiento y vigilar la efectiva aplicación de la Ley de Amnistía.

En ese tenor, el 18 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se crea la Comisión de Amnistía, el cual señala en su artículo 2 respecto a su integración, lo siguiente:

"Artículo 2. La Comisión se integra por las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal siguientes:

- I. Secretaría de Gobernación, quien la presidirá;*
- II. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;*
- III. Secretaría de Bienestar;*
- IV. Instituto Nacional de las Mujeres, y*
- V. Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.*

Los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y designarán a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener un nivel jerárquico inmediato inferior al de ellos.

Los miembros de la Comisión ejercerán sus cargos a título honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación por su participación."

Ante ello, se puede concluir que la Comisión de Amnistía no ejerce o cumple con la figura de un Consejo Consultivo, por lo que la información correspondiente a la fracción XLVI de las obligaciones de transparencia, referente a Opiniones y Recomendaciones del Consejo consultivo, se encuentra debidamente cargada y actualizada, por lo que no existe incumplimiento a las mismas. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente considerar como inoperante la denuncia identificada con el número DIT 0116/2021.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0116/2021

Por lo que, de conformidad con los artículos 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, se remite el presente informe a efecto de someterlo a su amable consideración.

De igual forma, cualquier comunicación podrá hacerse a través del correo electrónico unidad_transparencia@segob.gob.mx

[...]” (sic.)

IX. Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPO a los formatos 46a LGT_Art_70_Fr_XLVI y 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General, relativa a las “actas del consejo consultivo” y “opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo”, en donde se pudo advertir que el sujeto obligado cuenta con un registro para el cuarto trimestre de dos mil veinte:

Formato 46a LGT_Art_70_Fr_XLVI:

The screenshot shows a web browser window with the URL consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa. The page title is "INFORMACIÓN PÚBLICA". The search filters are set to: Estado o Federación: Federación; Institución: Secretaría de Gobernación (SEGOB); Ejercicio: 2020. The search results are for "ART. - 70 - XLVI - SESIONES DE CONSEJOS CONSULTIVOS". Under "Selecciona el formato", "Actas del Consejo Consultivo" is selected. The search criteria are: Institución: Secretaría de Gobernación (SEGOB); Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo: 70; Fracción: XLVI. The search period is set to "4to trimestre" (4th quarter) for the year 2020. A "CONSULTAR" button is visible. At the bottom, it says "Se encontraron 1 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle." and "Ver todos los campos".

Formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0116/2021

The screenshot displays the INAI public consultation interface. At the top, there is a navigation bar with 'INFORMACIÓN PÚBLICA' and a dropdown menu. Below this, a search filter is applied to 'Secretaría de Gobernación (SEGOB)' for the year '2020'. The search results section shows 'ART. - 70 - XLVI - SESIONES DE CONSEJOS CONSULTIVOS'. Underneath, there are options to select the format of the document, with 'Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo' selected. The search criteria are displayed: 'Institución: Secretaría de Gobernación (SEGOB)', 'Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública', 'Artículo: 70', and 'Fracción: XLVI'. A search period is selected as '4to trimestre'. A 'CONSULTAR' button is visible. Below the search results, there are buttons for 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR'. The bottom of the page shows a search bar and a taskbar with the system clock at 01:25 a.m. on 24/03/2021.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Gobernación**, manifestando que, a su consideración, falta actualización en el cuarto trimestre de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0116/2021

dos mil veinte, lo anterior, con relación a los formatos 46a LGT_Art_70_Fr_XLVI y 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General, relativa a las “actas del consejo consultivo” y “opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo” respectivamente.

Una vez admitida y notificada la denuncia, la **Secretaría de Gobernación** remitió su informe justificado, mediante el cual manifestó lo siguiente:

- Que los consejos consultivos son órganos colegiados y plurales, que están integrados por diversos sectores de la sociedad civil y su propósito es proponer, analizar y opinar acerca de determinada materia a diferentes instituciones públicas, con el objeto de ayudar con la toma de decisiones.
- Que para ambos formatos de la fracción XLVI, la Dirección General de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos reporta la información correspondiente al Consejo Técnico Consultivo, específicamente a la Segunda Sesión Ordinaria del año 2021, aclarando que el acta se encuentra en proceso de formalización.
- Que, con relación a las actas del comité de amnistía, se precisa que la Comisión de Amnistía surge a partir de la publicación de la Ley de Amnistía, el pasado veintidós de abril de dos mil veinte, la cual dispone en su artículo 3 que la persona interesada o su representante legal, podrá solicitar a la Comisión a que se refiere el párrafo tercero de este artículo la aplicación de esta Ley. Dicha Comisión determinará la procedencia del beneficio y someterá su decisión a la calificación de un juez federal para que éste, en su caso, la confirme.
- Que el dieciocho de junio de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se crea la Comisión de Amnistía el cual está integrado por la **Secretaría de Gobernación**; Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Secretaría de Bienestar; Instituto Nacional de las Mujeres e Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- Que los miembros de la Comisión de Amnistía, tendrán voz y voto y ejercerán su cargo a título honorífico lo que conlleva que no recibirán retribución, emolumento, ni ninguna clase de compensación por su participación.
- Que, en ese sentido, la Comisión de Amnistía no ejerce o cumple con la figura de un Consejo Consultivo, por lo que la información correspondiente a la fracción XLVI de las obligaciones de transparencia, referente a Opiniones y Recomendaciones del Consejo consultivo, se encuentra debidamente cargada y actualizada, por lo que no existe incumplimiento a las mismas.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0116/2021

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en los resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Así las cosas, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XLVI de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, que establecen lo siguiente:

XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos

En la presente fracción se deberán publicar todas aquellas actas derivadas de las sesiones celebradas por los Consejos consultivos de los sujetos obligados, según sea el ámbito de su competencia, en el que se distingan las sesiones ordinarias y las extraordinarias, así como los documentos de las opiniones y recomendaciones que emitan dichos consejos; además se vinculará a los documentos correspondientes.

La información que generen en la presente fracción los Organismos de protección de los derechos humanos los Organismos garantes del derecho de acceso a la información y protección de datos personales nacionales y de las Entidades

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0116/2021

Federativas, deberá guardar correspondencia con lo publicado en las obligaciones de transparencia específicas señaladas en la Ley General.

En caso de que los sujetos obligados no hayan llevado a cabo ningún tipo de sesión del que se deriven actas, opiniones y recomendaciones por parte de los Consejos consultivos, o, que no cuenten con esta figura, deberán especificarlo mediante una nota motivada, fundamentada y actualizada al periodo correspondiente.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Fecha expresada en que se realizaron las sesiones con el formato día/mes/año

Criterio 4 Tipo de acta (catálogo): ordinaria/extraordinaria

Criterio 5 Número de la sesión

Criterio 6 Número del acta (en su caso)

Criterio 7 Orden del día; en su caso, incluir un hipervínculo al documento

Criterio 8 Hipervínculo a los documentos completos de las actas (versiones públicas¹⁴¹)

Respecto a las opiniones y recomendaciones se publicarán los siguientes datos:

Criterio 9 Ejercicio

Criterio 10 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 11 Tipo de documento (catálogo): recomendación/opinión

Criterio 12 Fecha en la que se emitieron las opiniones y recomendaciones, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 13 Asunto o tema de las opiniones o recomendaciones (breve explicación)

Criterio 14 Hipervínculo a los documentos completos de las opiniones y/o recomendaciones

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 16 Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0116/2021

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante los formatos 46a y 46b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para los formatos 46a LGT_Art_70_Fr_XLVI y 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General, relativa a las “actas del consejo consultivo” y “opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo” respectivamente de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General, debe publicar, de forma trimestral, la información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Ahora bien, es de recordar que el particular presentó una denuncia por el presunto incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en los formatos 46a LGT_Art_70_Fr_XLVI y 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General, relativa a las “actas del consejo consultivo” y “opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo” ya que a su consideración falta actualización en el cuarto trimestre respecto a las actas del Comité de Amnistía, y para tal efecto, selecciono el cuarto trimestre de dos mil veinte.

En ese orden de ideas, el presente análisis se centrará en observar el posible incumplimiento al periodo señalado por el denunciante en su escrito de denuncia.

En ese sentido, de la primera verificación los formatos 46a LGT_Art_70_Fr_XLVI y 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI de la fracción XLVI del artículo 70, se observó que el sujeto obligado para el cuarto trimestre de dos mil veinte, solo cuenta con un registro como se puede observar en la siguiente imagen:

Formato 46a LGT_Art_70_Fr_XLVI:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0116/2021

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del	Fecha de Término	Fecha de Expresada	Tipo de Acta	Número de La	Número Del Acta	Orden Del Día; en su Caso	Hipervínculo a Los Documentos	Área(s) Responsable(s)	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
935003598	2020	01/10/2020	31/12/2020	26/11/2020	Ordinaria	Segunda		I. Lectura y aprobación y declaración de quórum legal. II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior. IV. Seguimiento de acuerdos de la sesión anterior. V. Presentación del C.P. Rabindranath Salazar Solorio como Presidente del CTC. VI. Presentación de avances del		Dirección General de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil	15/01/2021	15/01/2021	No se coloca información en los campos: • Hipervínculo a los documentos completos de las actas (versiones públicas) Derivado de que el Acta se encuentra en proceso de firma.

Formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Documento (catálogo)	Fecha en Que Se Emitieron Las Opiniones Y Recomendaciones	Asunto/Tema de Las Opiniones O Recomendaciones	Hipervínculo de Los Documentos de Las Opiniones Y/o Recomendaciones	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
935003609	2020	01/10/2020	31/12/2020	Opinión	26/11/2020	recomendaciones en la 2a Sesión Ordinaria del Consejo Técnico Consultivo del 26 de noviembre de 2020.		Dirección General de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil	15/01/2021	15/01/2021	No se coloca información en los campos: • Hipervínculo al documentos de las opiniones y/o recomendaciones. Derivado de que el Acta se encuentra en proceso de firma.

De las anteriores imágenes se puede observar que el sujeto obligado cuenta con un registro para cada uno de los formatos de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General, no obstante, lo anterior, en ninguno de los casos se pudo apreciar información acerca del Comité de Amnistía.

Sin demérito de lo anterior, es de recordar que el sujeto obligado mediante su informe justificado señaló que los consejos consultivos son órganos colegiados y plurales, que están integrados por diversos sectores de la sociedad civil y su propósito es proponer, analizar y opinar acerca de determinada materia a diferentes instituciones públicas, con el objeto de ayudar con la toma de decisiones.

En ese sentido, y para entender el funcionamiento y operación de un consejo consultivo es de precisar que de conformidad con lo que disponen los artículos 47 y 48 de la Ley General, un consejo consultivo es el siguiente:

Artículo 47. ...

En la integración del Consejo Consultivo se deberá garantizar la igualdad de género y la inclusión de personas con experiencia en la materia de esta Ley y en derechos humanos, provenientes de organizaciones de la sociedad civil y la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0116/2021

academia.

[énfasis añadido]

Artículo 48. Los Consejos Consultivos contarán con las siguientes facultades:

- I. Opinar sobre el programa** anual de trabajo y su cumplimiento;
- II. Opinar sobre el proyecto** de presupuesto para el ejercicio del año siguiente;
- III.** Conocer el informe de los Organismos garantes sobre el presupuesto asignado a programas y el ejercicio presupuestal y emitir las observaciones correspondientes;
- IV. Emitir opiniones no vinculantes**, a petición de los Organismos garantes o por iniciativa propia, sobre temas relevantes en las materias de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales;
- V. Emitir opiniones técnicas para la mejora continua** en el ejercicio de las funciones sustantivas de los Organismos garantes;
- VI. Opinar sobre la adopción** de criterios generales en materia sustantiva, y
- VII. Analizar y proponer la ejecución de programas**, proyectos y acciones relacionadas con la materia de transparencia y acceso a la información y su accesibilidad.

[énfasis añadido]

Como se puede apreciar, un consejo consultivo, en un órgano que tiene la facultad de Opinar sobre programas, Opinar sobre proyectos, Emitir opiniones no vinculantes, Emitir opiniones técnicas para la mejora continua, Opinar sobre la adopción y Analizar y proponer la ejecución de programas y estará conformado por de personas con experiencia en la materia que se trate y que sean provenientes de organizaciones de la sociedad civil y la academia.

Ahora bien, la Comisión de Amnistía de conformidad con el artículo 1 del **ACUERDO por el que se crea la Comisión de Amnistía** tendrá por objeto coordinar los actos para dar cumplimiento y vigilar la aplicación de la Ley de Amnistía, en los casos en que considere que un hecho encuadra dentro de algún supuesto de los previstos en el artículo 1 de la citada Ley; así como para determinar la procedencia del beneficio y someter su decisión a la calificación de un juez federal.

Por su parte, la Ley de Amnistía en su artículo 1 dispone que se decreta amnistía en favor de las personas en contra de quienes se haya ejercitado acción penal, hayan sido procesadas o se les haya dictado sentencia firme, ante los tribunales del orden federal, siempre que no sean reincidentes respecto del delito por el que están indiciadas o sentenciadas, por los delitos cometidos antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Ley.

En ese sentido, y considerando lo anterior, es que se determina que la Comisión de Amnistía al ejercer funciones que van encaminadas a delitos federales no se puede



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0116/2021

considerar un Consejo Consultivo, pues este último es creado dependiendo las funciones de la dependencia y/o entidad siempre con el objeto de proponer, analizar y opinar acerca de determinada materia, mientras que la Comisión de Amnistía es de aplicación específica a un sector determinado que resulta ser personas en contra de quienes se haya ejercitado acción penal, hayan sido procesadas o se les haya dictado sentencia firme, ante los tribunales del orden federal.

Establecido lo anterior, se considera que la **Secretaría de Gobernación** de ninguna manera ha incumplido con su obligación de transparencia, pues de la revisión al informe justificado, así como de la normatividad previamente señalada, se pudo determinar que la Comisión de Amnistía no encuadra en el supuesto de Consejo Consultivo, y por ende, no existe una obligación para el sujeto obligado de publicar dicha información en el formato 46a LGT_Art_70_Fr_XLVI ni en el Formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI opiniones y recomendaciones del consejo consultivo, ambos de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, relativa a las “opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo”.

En virtud de lo anterior, toda vez que el sujeto obligado de ninguna manera incumple con la obligación de transparencia que establece la fracción XLVI, del artículo 70 de la Ley General, el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

En razón de lo anterior, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que el sujeto obligado no incumple con la obligación de transparencia relativa a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, correspondiente a la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

Ahora bien, atendiendo a lo descrito por el particular en su denuncia, se le informa que puede presentar una solicitud de acceso a la información respecto del Comité de Amnistía a la Secretaría de Gobernación, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o bien, se le orienta a dirigirse al Centro de Atención a la Sociedad, de este Instituto a efecto de que le otorguen la asesoría necesaria para que pueda ejercer su derecho de acceso a la información. Asimismo, puede comunicarse con dicho Centro al número gratuito 01 800 835 4324 (TEL INAI), o bien, escribir al correo electrónico atencion@inai.org.mx, a fin de que se le brinde mayor información.

Por lo expuesto y fundado se:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0116/2021

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Gobernación**; por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento al denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0116/2021

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el trece de abril de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0116/2021** emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el trece de abril de dos mil veintiuno.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0116/2021, INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 18 FOJAS ÚTILES.-----

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over the text of the document.